De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos comunicar que EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA tiene previsto dar apertura al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-005 DE 2018,** conforme con la siguiente información:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO, ubicado en la carrera 66 A N° 43 – 18 barrio Salitre El Greco de la ciudad de Bogotá D.C.

Así mismo, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, SECOP II. En consecuencia los interesados deberán presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación a través de la plataforma electrónica transaccional SECOP II.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS Y PRODUCTOS PARA CORTE, PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA".

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

GRUPO 1: "INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE PRENDAS EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

ÍTEM	SUBÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1. BOTÓN PLÁSTICO	1,1	31000000 53000000	31140000 53140000	31141500 53141500	BOTÓN PLÁSTICO VERDE No.30 4H.
	1,2				BOTÓN PLÁSTICO AZUL 4H No.30
	1,3				BOTÓN PLASTICO NEGRO No. 30 4H
	1,4				BOTÓN PLÁSTICO VERDE No.24 4H
	1,5				BOTÓN PLASTICO AZUL N°. 24 4H
2. HILOS DE CONFECCIÓN	2,1	11000000	11160000 11150000	11161800 11162100 11151700	HILO POL- 75 AZUL OSCURO 10000MTS
	2,2				HILO POL- 75 VERDE 10000MTS
	2,3				HILO POL- 75 NEGRO 10000MTS
	2,4				HILO POL- 75 AMARILLO 10000MTS
	2,5				HILO POL-75 BLANCO HUESO 100000MTS
	2,6				HILO POL- TEX 18 AMARILLO 10000 MTS
	2,7				HILO POL- TEX 18 NEGRO 10000MTS
3. HILOS PARA BORDAR	3,1				HILO DORADO METALIZADO BRILLANTE
	3,2				HILO PARA BORDADOS NEGRO
	3,3				HILO PARA BORDADOS AMARILLO
	3,4				HILO PARA BORDADOS AZUL
	3,5				HILO PARA BORDADOS ROJO
	3,6				HILO PARA BORDADOS VERDE ESMERALDA
	3,7				HILO PARA BORDADOS CAFÉ
	3,8				HILO PARA BORDADOS BLANCO
	3,9				HILO PARA BORDADOS GRIS PERLADO
	3,1				HILO TEXTURIZADO
	3,11				HILO PARA AMARRE COLOR NEGRO
	3,12				HILO PARA BORDADOS AMARILLO CLARO
	3,13				HILO PARA BORDADOS AZUL CLARO
	3,14				HILO PARA BORDADOS ROJO CLARO
4. ENTRETELA NO TEJIDA TROQUELADO	4,1	11000000	11160000 11162100	11162100 11162200 11161700	ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE TROQUELADO
5. ENTRETELA PARA	5,1	11000000	11160000	11162100	ENTRETELA FUSIONADA BLANCA

PRENDAS DE POLI ALGODÓN			111621100	11162200 11161700	
6. ENTRETELA PARA REFUERZO DE PECHO	6,1	11000000	11160000 111621100	11162100 11162200 11161700	ENTRETELA PARA REFUERZO DE PECHO
7. ENTRETELA SUAVIZANTE	7,1	11000000	11160000 111621100	11162100 11162200 11161700	ENTRETELA SUAVIZANTE
8. ENTRETELAS PRENDAS DE PAÑO	8,1	11000000	11160000 111621100	11162100 11162200 11161700	ENTRETELA TEJIDA FUSIONABLE
9. CREMALLERA PLÁSTICA	9,1	53000000	53140000	53141500	CREMALLERA AZUL OSCURO DE 20CMS
	9,2				CREMALLERA VERDE DE 20CMS
	9,3				CREMALLERA NEGRA DE 20CMS
10. MARQUILLA	10,1	11000000	11160000	11161800	MARQUILLA CON ESCUDO FORPO
	10,2			11162100	MARQUILLA DE SEGURIDAD
11. BOLSAS PLÁSTICAS	11,1	24000000	24110000	24111500	BOLSA PLÁSTICA DE 45 X 60 CMS
	11,2				BOLSA PLÁSTICA DE 65X90 CMS
12. ETIQUETAS PARA CÓDIGO AZTECA	12,1	44000000 55000000 31000000	44100000 55120000 31200000	44103100 55121600 55121600 31201500	ETIQUETAS COD. BARRAS CINTA RESINA LAV 30MM X250 MTS
	12,2				ETIQUETAS COD. BARRAS AUTOADHESIVAS DE 5 CM X 2.5 CMX10000 UNIDADES
	12,3				ETIQUETAS COD. BARRAS AUTOADHESIVAS DE 10 CM X 15 CM
	12,4				ETIQUETAS COD. BARRAS TÉRMICA CERA 130 MM X 450 M
	12,5				ETIQUETAS COD. BARRAS NAILON DIGITAL 30MM X 200MTS
13. CORDEL NAILON SÓLIDO TUBULAR	13,1	31000000 13110000	31150000 31201500	31152100	CORDEL NAILON VERDE
	13,2				CORDÓN DORADO CON CINTA TIPO GALÓN
14. TELAS DE PAÑO	14,1	11000000	11160000	11161600	PAÑO BLANCO HUESO
	14,2				PAÑO NEGRO
	14,3				PAÑO VERDE BILLAR
15. FORROS	15,1	11000000	11160000	11161600	FORROS DE POLIÉSTER NEGRO
	15,2				FORRO BLANCO HUESO
	15,3				TELA TAFETÁN 100% POLIÉSTER
16. ELÁSTICO	16,1	11000000 13000000	11160000 13110000	11161800 13111000	ELÁSTICO VERDE 41 MM
17. OJALETE METÁLICOS	17,1	23000000 53000000	23120000 53140000	23121600 53141600	OJALETE METÁLICOS COBRIZADOS
18. CIERRE DE CONTACTO	18,1	53000000 11000000	53140000 11160000	53141500 11162000	CIERRE DE CONTACTO DE 20 VERDE
	18,2				CIERRE DE CONTACTO DE 20 mm AZUL
	18,3				CIERRE DE CONTACTO DE 20 mm NEGRO
19. BOTONES Y ARGOLLAS METÁLICAS	19,1	53000000	53140000	53141500 53141600	ARGOLLA METÁLICA PORTABOTÓN
	19,2				BOTÓN DORADO GRANDE
	19,3				BOTÓN DORADO PEQUEÑO

GRUPO 2: "ELEMENTOS BORDADOS PARA SER COLOCADOS EN LAS PRENDAS PRODUCIDAS EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

Ítem	Subítem	Segmento	Familia	Clase	DESCRIPCIÓN
1. BANDERAS	1.1	55000000 49000000 53000000 60000000	55120000 49100000 53140000 60120000	55121700 49101600 53141600 53102500 60121900 60121800 23121500	BANDERA TRICOLOR UNIFORME DE ASISTENCIA N°. 4
	1.2				BANDERA TRICOLOR UNIFORME DE FATIGA N°. 5
	1.3				BANDERA TRICOLOR UNIFORME N°. 3
2. HERÁLDICAS PONAL	2.1				HERÁLDICA BORDADA UNIFORME DE ASISTENCIA N°. 4
	2.2				HERÁLDICA BORDADA UNIFORME DE FATIGA N°. 5
	2.3				HERÁLDICA BORDADA UNIFORME N°.3
3. DISTINTIVOS PONAL	3.1				DISTINTIVO PARA SOLAPA UNIFORME DE ASISTENCIA N°. 4
	3.2				DISTINTIVO PARA SOLAPA UNIFORME DE FATIGA N°. 5
	3.3				TARJETERO POLICÍA UNIFORME FATIGA N°.5

GRUPO 3: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PARA CORTE Y PATRONAJE EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"				
No	Segmento	Familia	Clase	DESCRIPCIÓN
1	12000000 13000000 14000000 44000000 53000000 60000000 31170000	12130000 14110000 14120000 44120000 53140000 60120000 31171500	12131700 14111800 14122200 13111200 44121900 53141600 60121500 60121900 31171501	LAMINAS DE ACRILICO DE ENTRE 1mm y 2mm DE ESPESOR 2.00metros x 1.00 metros
2				LÁPICES BLANCOS DE MINA ENCERADA
3				LÁPICES BLANCOS DE MINA CREMOSA
4				PAPEL KRAFT ANCHO 1,6 METROS X 20 g
5				PAPEL SULFITO ANCHO DE 1,6mANCHO 1,6 METROS X 20 Kg
6				ENCENDEDOR PLÁSTICO
7				MINAS PLATA
8				BOLÍGRAFO ROJO SEMIGEL
9				CINTA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El FORPO adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las previsiones del numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018, ésta modalidad de contratación también se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso, respecto de las cuantías para la vigencia 2018 del Fondo Rotatorio de la Policía.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de los contratos que se derive del presente proceso será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con el cronograma de entregas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las entregas deben ser coordinadas con el Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía y el Supervisor del Contrato.

LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La fecha para la presentación de ofertas se encuentra establecida en el cronograma del proceso, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de hasta **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($7.554.649.174.43),** incluido de IVA, discriminados así:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO POR GRUPO
GRUPO 1	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PARA LA CONFECCIÓN DE PRENDAS EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"	**$ 4.571.941.782.43**
GRUPO 2	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS BORDADOS PARA SER COLOCADOS EN LAS PRENDAS PRODUCIDAS EN LA FABRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"	**$ 2.235.339.792,00**

GRUPO 3	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PARA CORTE Y PATRONAJE EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"	$ 747.367.600,00
TOTAL GENERAL		$ 7.554.649.174.43

GRUPO I

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ITEM
1	BOTÓN PLÁSTICO	$ 298.576.796,49
2	HILOS DE CONFECCIÓN	$ 392.617.014,54
3	HILOS PARA BORDAR	$ 133.571.145,00
4	ENTRETELA NO TEJIDA TROQUELADO	$ 450.283.564,50
5	ENTRETELA PARA PRENDAS DE POLI ALGODÓN	$ 1.603.947.450,00
6	ENTRETELA PARA REFUERZO DE PECHO	$ 12.911.500,00
7	ENTRETELA SUAVIZANTE	$ 7.149.520,00
8	ENTRETELAS PRENDAS DE PAÑO	$ 5.355.000,00
9	CREMALLERA PLÁSTICA	$ 167.251.417,90
10	MARQUILLA	$ 171.183.880,00
11	BOLSAS PLÁSTICAS	$ 343.791.000,00
12	ETIQUETAS PARA CÓDIGO AZTECA	$ 163.708.300,00
13	CORDEL NAILON SÓLIDO TUBULAR	$ 30.791.250,00
14	TELAS DE PAÑO	$ 152.320.000,00
15	FORROS	$ 23.115.750,00
16	ELÁSTICO	$ 248.185.364,00
17	OJALETE METÁLICOS	$ 146.965.000,00
18	CIERRE DE CONTACTO	$ 198.283.750,00
19	BOTONES Y ARGOLLAS METÁLICAS	$ 21.934.080,00
VALOR TOTAL GRUPO 1		$ 4.571.941.782.43

GRUPO II

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ITEM
1	BANDERAS	$ 804.874.112,00
2	HERÁLDICAS PONAL	$ 771.146.180,00
3	DISTINTIVOS PONAL	$ 659.319.500,00
VALOR TOTAL GRUPO 2		$ 2.235.339.792,00

GRUPO III

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ITEM
1	LAMINAS DE ACRÍLICO DE ENTRE 1mm y 2mm DE ESPESOR2,00metros x 1,00 metros	$ 747.367.600,00
2	LÁPICES BLANCOS DE MINA ENCERADA	
3	LÁPICES BLANCOS DE MINA CREMOSA	
4	PAPEL KRAFT ANCHO 1,6 METROS X 20 g	
5	PAPEL SULFITO ANCHO DE 1,6mANCHO 1,6 METROS X 20 Kg	
6	ENCENDEDOR PLÁSTICO	
7	MINAS PLATA	
8	BOLÍGRAFO ROJO SEMÍGEL	
9	CINTA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE	
VALOR TOTAL GRUPO 3		$ 747.367.600,00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado se encuentra soportado con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 22518 SIIF			RECURSOS A COMPROMETER (GRUPO 1 Y 2)
Expedido el: 2018-03-12			
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	
A-5-2-1-1-0-1-1	MATERIA PRIMA	$10.770.000.000,00	$ 6.807.281.574,43

CDP No. 22618 SIIF			RECURSOS A COMPROMETER (GRUPO 3)
Expedido el: 2018-03-12			
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	
A-5-2-1-1-0-1-5	OTRAS MATERIAS PRIMAS	$1.113.000.000,00	$ 747.367.600,00

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Coordinador del Grupo de Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, BORDADOS Y PRODUCTOS PARA CORTE, PATRONAJE, REQUERIDOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS PRENDAS Y ELEMENTOS ELABORADOS EN LA FÁBRICA CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"**, por valor de **$ 7.554.649.174,43.**

Están cubiertos los ÍTEMS relacionados a continuación, bajo los acuerdos que contempla la Contratación Pública:

GRUPO 1. ÍTEM NÚMERO 1:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
1	BOTÓN PLÁSTICO	$ 298.576.796,49

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), CANADÁ, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, MÉXICO, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	SI	No. 14	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** **Convocatorias limitadas a Mipyme:** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1 ÍTEM NÚMERO 2:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
2	HILOS DE CONFECCIÓN	$ 392.617.014.54

SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MÉXICO, ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo y no están inmersos en ninguna excepción.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), CANADÁ, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE

GRUPO 1 ÍTEM NÚMERO 3:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
3	HILOS PARA BORDAR	$ 133.571.145.00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), CANADÁ, CHILE, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA, TRIÁNGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MÉXICO, COREA Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y/o se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	SI CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	SI CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** **Convocatorias limitadas a Mipyme:** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1 ÍTEM NÚMERO 4:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
4	ENTRETELA NO TEJIDA TROQUELADO	$ 450.283.564,50

SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MEXICO, ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo y no están inmersos en ninguna excepción.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), CANADÁ, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** **Convocatorias limitadas a Mipyme:** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1 ÍTEM NÚMERO 5:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
5	ENTRETELA PARA PRENDAS DE POLI ALGODÓN	$ 1.603.947.450,00

SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MÉXICO, ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), CANADÁ, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
CHILE		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE

GRUPO 1 ÍTEM NÚMERO 6:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
6	ENTRETELA PARA REFUERZO DE PECHO	$ 12.911.500,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), CANADÁ, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, MÉXICO, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO1 ÍTEM NÚMERO 7:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
7	ENTRETELA SUAVIZANTE	$ 7.149.520,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), CANADÁ, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIÁNGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** **Convocatorias limitadas a Mipyme:** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1 ÍTEM NÚMERO 8:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
8	ENTRETELAS PRENDAS DE PAÑO	$ 5.355.000,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIÁNGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** **Convocatorias limitadas a Mipyme:** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1 ÍTEM NÚMERO 9:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
9	CREMALLERA PLÁSTICA	$ 167.251.417,90

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIÁNGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1 ÍTEM NÚMERO 10:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
10	MARQUILLA	$ 171.183.880,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIÁNGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** **Convocatorias limitadas a Mipyme:** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ÍTEM NÚMERO 11:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
11	BOLSAS PLÁSTICAS	$ 343.791.000,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	SI	APLICA No. 14	NO CUMPLE
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ÍTEM NÚMERO 12:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
12	ETIQUETAS PARA CÓDIGO AZTECA	$ 163.708.300,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ÍTEM NÚMERO 13:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
13	CORDEL NAILON SÓLIDO TUBULAR	$ 30.791.250,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIÁNGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

MÉXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Articulo 2.2.1.2.4.2.2.*** Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ÍTEM NÚMERO 14:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
14	TELAS DE PAÑO	$ 152.320.000,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ÍTEM NÚMERO 15:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
15	FORROS	$ 23.115.750,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ÍTEM NÚMERO 16:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
16	ELÁSTICO	$ 248.185.364.00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIÁNGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	SI	APLICA No. 14	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** **Convocatorias limitadas a Mipyme:** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO1. ÍTEM NÚMERO 17:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
17	OJETE METÁLICOS	$ 146.965.000,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ÍTEM NÚMERO 18:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
18	CIERRE DE CONTACTO	$ 198.283.750,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIÁNGULO DEL NORTE (SALVADOR,

GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRINGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 1. ÍTEM NÚMERO 19:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
19	BOTONES Y ARGOLLAS METÁLICAS	$ 21.934.080,00

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIÁNGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo. Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** **Convocatorias limitadas a Mipyme:** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 2. ÍTEM NÚMERO 1:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
1	BANDERAS	$ 804.874.112,00

SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MÉXICO, ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA. Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI No. 58	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** **Convocatorias limitadas a Mipyme:** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 2 ÍTEM NÚMERO 2:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
2	HERÁLDICAS PONAL	$ 771.146.180,00

SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas del Acuerdo, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MÉXICO, ya que excede el umbral establecido en el acuerdo.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA, , Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI No. 58	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** **Convocatorias limitadas a Mipyme:** La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 2 ÍTEM NÚMERO 3:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
3	DISTINTIVOS PONAL	$ 659.319.500,00

SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas del Acuerdo, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), MÉXICO, ya que excede el umbral establecido en el acuerdo.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, MÉXICO PERÚ), Canadá, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, UNIÓN EUROPEA, Ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos y se encuentran inmersos en la excepción No. 58 según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
CHILE		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COREA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE
MÉXICO		SI	SI	NO	SI CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

	HONDURAS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA REGLA 2	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
- ***Se aplicará a convocatoria limitada MIPYME siempre y cuando se cumpla lo que estipula el DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** Convocatorias limitadas a Mipyme: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

GRUPO 3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR ÍTEM
1	LAMINAS DE ACRÍLICO DE ENTRE 1mm y 2mm DE ESPESOR2,00metros x 1,00 metros	$ 747.367.600,00
2	LÁPICES BLANCOS DE MINA ENCERADA	
3	LÁPICES BLANCOS DE MINA CREMOSA	
4	PAPEL KRAFT ANCHO 1,6 METROS X 20 g	
5	PAPEL SULFITO ANCHO DE 1,6mANCHO 1,6 METROS X 20 Kg	
6	ENCENDEDOR PLÁSTICO	
7	MINAS PLATA	
8	BOLIGRAFO ROJO SEMÍGEL	
9	CINTA INDUSTRIAL PARA EMBALAJE	
VALOR TOTAL GRUPO 3		$ 747.367.600,00

SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos, MÉXICO, TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS) ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERÚ, MÉXICO) Canadá, CHILE, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COREA, UNIÓN EUROPEA, ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos públicos según manual de Colombia Compra Eficiente, se relaciona cuadro resumen de consulta:

La información correspondiente a acuerdos comerciales o tratados de libre comercio, también podrá consultarse en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

INDICACIÓN DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

El presente proceso por la modalidad de contratación, **no es susceptible de ser limitado** a la participación de Mipymes; por lo cual, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, con capacidad jurídica, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - FACTORES DE SELECCIÓN:

FACTOR ECONÓMICO	
Oferta económica	250 puntos
FACTOR TÉCNICO	
Aspecto técnico	300 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Bienes de origen nacional/ principio de reciprocidad / Acuerdos	Hasta (20%)
Bienes de origen extranjero con componente nacional	Hasta (10%)
No acreditación	0 puntos

INDICACIÓN SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

El proceso surtido está bajo la modalidad de "LICITACIÓN PÚBLICA", por lo tanto no aplica la precalificación de oferentes, dentro del marco normativo.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

PUBLICACIÓN DE AVISO INFORMATIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PUBLICACIÓN DE AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II y página web de la entidad.
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. (Publicación de mínimo diez (10) días hábiles)
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Durante el término de borrador)
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

FECHA PREVISTA PARA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE PRECISIÓN DE CONTENIDO Y ALCANCE DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS (A SOLICITUD)	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (A más tardar con tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas)
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
APERTURA DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (El mismo día de apertura de ofertas)
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
TÉRMINO DE TRASLADO Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de las evaluaciones) En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), los oferentes **únicamente** podrán subsanar los requisitos o condiciones habilitantes efectuadas por el

	comité evaluador, durante el término aquí establecido.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	Se realizará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones y subsanaciones.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	El informe de evaluación definitivo, estará a disposición de los oferentes por el término de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, en dicho lapso los oferentes podrán observar **únicamente** aspectos relativos a la ponderación efectuada. **Bajo ninguna circunstancia este término permitirá a los proponentes revivir la oportunidad para subsanar requisitos o condiciones habilitantes, toda vez que, éste plazo no corresponde al término establecido para el traslado del informe de evaluación.**
AUDIENCIA PÚBLICA DE DEFINICIÓN, EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. La adjudicación se hará en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

NOTA: el cronograma del proceso estipulado en la plataforma del SECOP II, es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la entidad de dar apertura o no, conforme con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma del proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Se publicarán con este documento los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, en el Portal Único de Contratación página web www.colombiacompra.gov.co SECOP

II y estarán a disposición de los interesados en la Sede Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía en la carrera 66A N° 43-18, barrio Salitre El Greco de Bogotá D.C.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

Se convoca a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general al acompañamiento dentro del presente proceso, en desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

La presente convocatoria se publica en la página web **www.colombiacompra.gov.co**.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 MAY 2018

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Adm. Empresas Ofelia Arévalo A.
Revisó: Abogado Jhon Fernando Barrantes
Vo. Bo.: CT. Yeinson Humberto Perdomo Romero
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
Vo. Bo. TC. Olga Lucía Hernández Bermúdez
Subdirectora Operativa (E.)

"SERVICIO CON PROBIDAD"